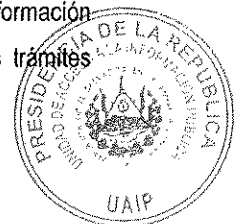


Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día nueve de septiembre del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED] quien requiere: "(...) monto en colones y dólares por mes y año, que recibieron los cinco comisionados del Consejo Nacional para el Desarrollo (CND), Sandra Barraza, Francisco de Sola, David Escobar Galindo, Salvador Samayoa y Roberto Rubio, en concepto de honorarios, dietas, viajes, viáticos, consultoría y otros servicios, desde que el CND se fundó en 1997 hasta su finalización".
2. Mediante resolución de día nueve de septiembre del año que transcurre, se previno al solicitante cumplir con ciertos requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP) y su Reglamento en el sentido que de *presentar por escrito o en forma digital a esta oficina, el escrito de solicitud de acceso a la información debidamente*. Para lo cual se le concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM).
3. El día trece de septiembre del año en curso, el peticionario presentó a esta Oficina de Información y Respuesta la solicitud de información en los términos descritos en el párrafo precedente.
4. Por proveído de día catorce del mes y año que transcurre, el suscrito el suscrito inició el procedimiento de acceso a la información a partir de la pretensión incoada por el peticionario.
5. A través de proveído de las once horas con cinco minutos del día veintisiete de septiembre del año que transcurre se amplió el plazo para la entrega de información, de conformidad al inciso primero del artículo 71 de la LAIP.
6. Mediante resolución de las diez horas del día once de octubre del año en curso, el suscrito amplió el plazo para la entrega de la información, por las razones legales del inciso segundo del artículo 71 de la LAIP.
7. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites



necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometían a su conocimiento.

8. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información el suscrito requirió a la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República [en adelante STPP] la documentación que en relación a Comisión Nacional Para el Desarrollo (CND) pretende el peticionario. Por derivación del titular de dicha Secretaría en respuesta al requerimiento, la Coordinadora del Área Administrativa Financiera de la STPP adjugó:

- a. *En relación a honorarios y dietas asignados a Sandra Barraza, Francisco de Sola, David Escobar Galindo, Salvador Samayoa y Roberto Rubio del CND.*

"(...) la información que se proporciona corresponde a honorarios que se cancelaron a dichos funcionarios en virtud de un contrato de servicios, así mismo se confirma que de conformidad a los registros contables la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República no pagó dietas a los funcionarios en referencia".

- b. *Sobre la información relativas a los viajes realizados por Sandra Barraza, Francisco de Sola, David Escobar Galindo, Salvador Samayoa y Roberto Rubio del CND.*

En este punto, se remitió los siguientes datos.

Co	Tipo de gasto	Monto del gasto	FONDOS	Fecha	Descripción del gasto	País	Nombre del Funcionario
1	Viáticos por Comisión Externa	\$ 631.65	GOES	11/05/2002	Gira de Trabajo Experiencias en Ordenamiento Territorial, Administración de Puertos, Parques y Pactos Laborales	Barcelona, España	Sandra Rebeca Vásquez de Barraza
2	Viáticos por comisión externa	\$ 657.50	BCIE	28/11/2006	Firma del Convenio de Donación Donación del Milenio y Evento de Capacitación de la Cuenta del Milenio	Washington	Sandra Vásquez de Barraza
3	Viáticos por comisión externa	\$ 657.50	BCIE	28/11/2006	Firma del Convenio de Donación Donación del Milenio y Evento de Capacitación de la Cuenta del Milenio	Washington	Roberto Rubio Fabián
4	Viáticos por comisión externa	\$ 657.50	BCIE	28/11/2006	Firma del Convenio de Donación Donación del Milenio y Evento de Capacitación de la Cuenta del Milenio	Washington	Francisco de Sola
5	Viáticos por comisión externa	\$ 482.50	GOES	29/04/2008	Reunión con Salvadoreños en el Exterior y en la firma del Convenio de Cooperación Técnica con la Agencia Norteamericana de Comercio y Desarrollo-USTDA	Los Ángeles, CA., USA	Sandra Vásquez de Barraza

- c. *Detalle de los procesos de contratación para consultoría y servicios por Sandra Barraza, Francisco de Sola, David Escobar Galindo, Salvador Samayoa y Roberto Rubio del CND.*

Para cumplir con la pretensión de mérito, se remitió la información consistente en: i) cuadro resumen del Registro de Adquisiciones y Contrataciones del período del 01 de enero de 1997 al 17 de agosto de 2009, que contiene *código de la adquisición o contratación, descripción u objeto, monto, nombre del contratista, características del contratista, tipo de contratación, plazo de cumplimiento/ ejecución (desde, hasta)* para los años 2002, 2003, 2004 2005 y 2005. Asimismo, se aclaró que para los años 1997 y 1998 no se dispone de documentación, pues la STPP se creó en el año 1999, y para el año 1999, no se encontraron evidencias físicas de contratos, solamente existen en la contabilidad registros de las Operaciones. Además, se sostuvo para los años 2007, 2008 y 2009 no se realizó ningún contrato de servicios con los miembros del CND, ii) Cuadro resumen de Registros Contables de Contrataciones que documenta *código de la adquisición o contratación, descripción u objeto, monto, nombre del contratista, características del contratista, fecha de contratación, plazo de cumplimiento/ ejecución (desde, hasta)*, para los años 2000 y 2001.

Asimismo, para cumplir con la pretensión de mérito el suscrito requirió a: 1) Unidad Financiera Institucional la información referente a honorarios, dietas de Sandra Barraza, Francisco de Sola David Escobar Galindo, Salvador Samayoa y Roberto Rubio, 2) Secretaría Para Asuntos Legislativos y Jurídicos detalle de los viajes realizados por los miembros del CND, conteniendo destino, período, objetivo, monto, boleto aéreo, viáticos, alojamiento, otros gastos, y 3) Dirección de Adquisiciones y Contrataciones detalle de los procesos de contratación para la consultoría y servicios realizados por los miembros del CND. Todo lo anterior, a partir del año mil novecientos noventa y siete hasta la fecha que finalizó funciones la citada comisión, cuyas respuestas se transcriben a continuación respectivamente.

"(...) en los archivos de la Unidad Financiera Institucional (USEFI 11) no se ha encontrado documentos de registros en concepto de honorarios y dietas de los señores mencionados en el requerimiento de información.

En el año 1999 se han encontrado registros contables del Sistema de Contabilidad Gubernamental de los Entes (SICGE) de 7 operaciones por un monto de ₡ 1,082,775.60 se anexa partidas contables".

"(...) la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos no posee información sobre los viajes efectivamente realizados por esa personas en calidad de la Comisión Nacional de Desarrollo, individualmente o en conjunto, durante el período de interés, por no corresponder a sus atribuciones legales, conforme lo determina el art. 47 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; lo cual no permite establecer cuál fue el destino, período y objetivo de sus viajes. Tampoco se cuenta con datos acerca del monto del boleto aéreo, viáticos, alojamiento y otros gastos que pudieran haberse asignado a las mencionadas personas, por el mismo motivo indicado. Lo anterior, se confirma con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado específicamente los arts. 19¹ y 98² de la misma".

¹ Documentos y Registros

Art. 19.- Las unidades financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años.
Los archivos de documentación financiera son de propiedad de cada entidad o institución y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita de la autoridad competente.

"(...) personal de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en los días comprendidos, desde el viernes 16 de septiembre hasta el día veinte de septiembre en horas de la mañana, en las instalaciones del archivo de la DACI ubicadas en ex Casa Presidencial, final Avenida los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta Ciudad, una minuciosa búsqueda en los archivos y registros de expedientes de compra físicos en posesión de esta Dirección.

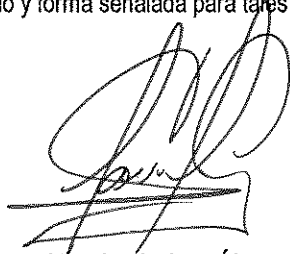
Para dicha búsqueda se tomaron parámetros como: clasificación de expedientes en físico, por tipo de proceso de compra (libre gestión, licitación o concurso público y Contratación Directa); año fiscal en el cual se requirieron procesos adquisitivos por parte de las correspondientes Unidades solicitantes; año fiscal en el cual se ejecutaron los procesos adquisitivos, búsqueda de datos digital; entre otros.

Producto de la búsqueda de información por este medio le informo que no se encuentra en los registros de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, expedientes de procesos adquisitivos, ya sea por licitación o concurso público, contratación directa o libre gestión, para la consultoría y servicios de los señores Sandra Barraza, Francisco de Sola, David Escobar Galindo, Salvador Samayoa y Roberto Rubio*.

En vista que la información solicitada por el peticionario no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega por medio de este proveído y documentos anexos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED]
2. *Entréguese* la información solicitada, mediante este proveído y documentos anexos al mismo.
3. *Hágase del conocimiento del peticionario las respuestas de la Secretaría Para Asuntos Legislativos y Jurídicos y Dirección de Adquisiciones y Contrataciones.*
4. *Notifíquese* al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

